



**AUTORIZA TRATO DIRECTO Y APRUEBA TÉRMINOS DE REFERENCIA  
PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS  
PARA LA OFICINA AGRÍCOLA EN TOKIO, JAPÓN**

---

Santiago, 26 de octubre de 2017

**RESOLUCIÓN EXENTA N° A- 563/2017**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda, de 2004; la Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en la Partida 06, Capítulo 02, del Programa 02, Promoción de Exportaciones, Subtítulos 22 y 29, Glosa 05, el Decreto con Fuerza de Ley N° 53 de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Resolución Exenta N°J-436, de 13 de abril de 2017, que suspende aplicación de resoluciones que indica, y aprueba instrucciones para las contrataciones en el exterior; Resolución Exenta N° 3680, de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores; Resolución Exenta N°C-3478 de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y el Memorandum N° 9959, de 2017, del Departamento Subdirección Internacional- PROCHILE.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en adelante e indistintamente DIRECON, debe realizar permanentemente diversos procesos de compras y contrataciones públicas, los que están regulados por la Ley N° 19.886 y su Reglamento.
2. Que, para el cumplimiento de sus funciones, especialmente aquella de colaborar, dentro del contexto de la política económica que fija el Gobierno, al desarrollo exportador del país a través de la promoción, diversificación y estímulo del proceso exportador y la internacionalización de las empresas chilenas, DIRECON ha desarrollado, por medio de la Dirección de Promoción de Exportaciones, en adelante e indistintamente PROCHILE, una estrategia de apoyo a la imagen exportadora del país, consistente y coherente con las diversas campañas de promoción que se están llevando a cabo en el exterior por los distintos sectores económicos, que potencie la imagen de los productos, procesos y servicios nacionales en el exterior.
3. Que, en el contexto anterior, PROCHILE participará en diversas reuniones con el grupo de robótica agrícola en la Universidad de Hokkaido y en el mercado pesquero de Hakodate, entre los días 21 y 22 de noviembre de 2017, en las ciudades de Sapporo y Hakodate, Japón.
4. Que, PROCHILE, para los efectos señalados en el considerando precedente, y a través de la Oficina Agrícola en Tokio, Japón, ha estimado necesaria la participación de la Agregada Agrícola y la Asistente Agrícola, en dichas actividades, de acuerdo a las Comisiones de Servicios aprobadas por Resoluciones Exentas N°3680 del 26 de octubre de 2017, del Ministerio de Relaciones Exteriores y N° C-3478 del 24 de octubre de 2017, de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, para lo cual se requiere de la contratación de los servicios de transporte de pasajeros en avión, entre las ciudades de Tokio, Sapporo y Hakodate, en Japón, ida y regreso, entre los días 21 y 22 de noviembre de 2017. Lo anterior, de acuerdo a lo solicitado por Memorandum N°9959 del Departamento Subdirección Internacional.



5. Que, la Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en el Programa 02, Promoción de Exportaciones, Glosa 05, estableció que los contratos administrativos que el Ministerio de Relaciones Exteriores y sus servicios dependientes y relacionados celebren con personas naturales o jurídicas extranjeras o con chilenos residentes en el exterior, que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, tales como contratos de suministro de bienes muebles, de prestación de servicios o de ejecución de acciones de apoyo, no les será aplicable la obligación de desarrollar los procesos de compras utilizando el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración como, asimismo, la de contratar con personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro de Proveedores, a los cuales se refiere la ley N° 19.886 y su reglamento, debiendo presentarse como mínimo tres cotizaciones de diferentes proveedores, salvo en los casos que prevé el artículo 8° inciso final de la mencionada ley o que el monto de la contratación sea inferior al equivalente de 150 UTM.
6. Que, en la citada Glosa 05, se establece además la obligación de resguardar debidamente los principios de eficiencia, transparencia, publicidad, impugnabilidad, igualdad y no discriminación arbitraria en los contratos administrativos que se celebren en el exterior, tomando en consideración, entre otros, los factores idiomáticos, culturales y de orden jurídico existentes en el exterior.
7. Que, en atención a lo anterior y al tenor de los términos de referencia que en este acto se aprueban, se hace necesario contratar los servicios de la entidad "FLEX INTERNATIONAL CO. LTD.", ya que otorga condiciones adecuadas con los términos de referencia, de precio y calidad, y se encuentra en condiciones de prestar los servicios requeridos por la Institución.
8. Que, el inciso 1° del artículo 63, del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, establece que podrán formalizarse mediante la emisión de orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, las adquisiciones menores a 100 UTM. De la misma forma podrán formalizarse mediante la emisión de orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, las contrataciones superiores a 100 UTM e inferiores a 1000 UTM, cuando se trate de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación.

#### **RESUELVO:**

**I.- AUTORIZÁSE** contratar directamente a la entidad "FLEX INTERNATIONAL CO. LTD.", Número de Identificación 7011101018915, con domicilio en AD Takadanobaba Bldg. 4F., 3-35-2 Takadanobaba, Shinjuku-ku, Tokio 169-0075, Japón, para la prestación de los servicios de transporte de pasajeros para dos personas, entre las ciudades de Tokio, Sapporo y Hakodate, en Japón, ida y regreso, entre los días 21 y 22 de noviembre de 2017, para la Oficina Agrícola de Chile en Tokio, Japón, hasta por un monto total de USD\$650.- (seiscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América) impuestos incluidos y costos asociados.

**II.- APRUEBANSE** los siguientes Términos de Referencia que sirvieron de base para elegir al proveedor con quien contratar:

#### **TÉRMINOS DE REFERENCIA**

#### **SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA LA OFICINA AGRÍCOLA DE CHILE EN TOKIO, JAPÓN.**

#### **Antecedentes**

Para el correcto cumplimiento de las funciones de la Oficina Agrícola de Chile en Tokio, Japón, y en el marco diversas reuniones con el grupo de robótica agrícola en la Universidad de Hokkaido y mercado pesquero de Hakodate, entre los días 21 y 22 de noviembre de 2017, en la ciudad de Sapporo y Hakodate, se ha estimado necesario contratar los



servicios de transporte de pasajeros en avión, entre las ciudades de Tokio, Sapporo y Hakodate, en Japón, ida y regreso, entre los días 21 y 22 de noviembre de 2017.

#### Requerimientos

- Servicios de transporte de pasajeros para dos personas.
- Medio de transporte: Avión.
- Trayecto 1 ida: Tokio a Sapporo.
- Trayecto 2 regreso: Hakodate a Tokio.
- Fechas: Ida el día 21 de noviembre y regreso el día 22 de noviembre, ambas de 2017.

#### Monto máximo total

El valor máximo total a pagar es el equivalente a US\$650.- (seiscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América) impuestos incluidos y costos asociados.

III.- EMÍTASE Orden de Compra en los siguientes términos:

<b>ORDEN DE COMPRA N° A-563/2017</b>	
<b>NOMBRE:</b>	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales
<b>RUT:</b>	70.020.190-2
<b>DIRECCION:</b>	Teatinos N°180, Santiago, Chile.
<b>TELEFONO:</b>	56-2-28275100
<b>FAX:</b>	56-2-23809494
<b>FECHA ENVIO OC:</b>	Octubre de 2017
<b>SEÑOR (ES):</b>	FLEX INTERNATIONAL CO. LTD.
<b>N° IDENTIFICACIÓN:</b>	7011101018915
<b>DIRECCIÓN:</b>	AD Takadanobaba Bldg. 4F., 3-35-2 Takadanobaba, Shinjuku-ku, Tokio 169-0075, Japón.
<b>DIRECCION DE ENVIO FACTURA:</b>	NIHON SEIMI AKABANEBASHI BUILDING 7 FLOOR 3-1-14 SHIBA, MINATO-KU, TOKIO 105-0014.
<b>FORMA DE PAGO:</b>	Cheque, transferencia electrónica o efectivo.
<b>NOMBRE BIEN O SERVICIO:</b>	Servicios de transporte de pasajeros, para dos personas, entre las ciudades de Tokio, Sapporo y Hakodate, en Japón, ida y regreso, entre los días 21 y 22 de noviembre de 2017, para la Oficina Agrícola de Chile en Tokio.
<b>CANTIDAD:</b>	Según lo dispuesto en los Términos de Referencia y lo ofertado por la entidad FLEX INTERNATIONAL CO. LTD.
<b>ESPECIFICACIONES Y VALOR TOTAL POR LOS SERVICIOS:</b>	<p><b>SERVICIOS A PRESTAR POR FLEX INTERNATIONAL CO. LTD.</b></p> <p><b>Antecedentes</b> Para el correcto cumplimiento de las funciones de la Oficina Agrícola de Chile en Tokio, Japón, y en el marco diversas reuniones con el grupo de robótica</p>

	<p>agrícola en la Universidad de Hokkaido y mercado pesquero de Hakodate, entre los días 21 y 22 de noviembre de 2017, en la ciudad de Sapporo y Hakodate, se ha estimado necesario contratar los servicios de transporte de pasajeros en avión, entre las ciudades de Tokio, Sapporo y Hakodate, en Japón, ida y regreso, entre los días 21 y 22 de noviembre de 2017.</p> <p><b>Requerimientos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicios de transporte de pasajeros para dos personas.</li> <li>• Medio de transporte: Avión.</li> <li>• Trayecto 1 ida: Tokio a Sapporo.</li> <li>• Trayecto 2 regreso: Hakodate a Tokio.</li> <li>• Fechas: Ida el día 21 de noviembre y regreso el día 22 de noviembre, ambas de 2017.</li> </ul> <p><b>Monto máximo total</b> El valor máximo total a pagar es el equivalente a US\$650.- (seiscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América) impuestos incluidos y costos asociados.</p>
<p><b>OBSERVACIONES:</b></p>	<p>1) La aceptación de la presente Orden de Compra implica que ni el representante legal de "FLEX INTERNATIONAL CO. LTD." ni dicha sociedad, se encuentran en la situación prevista en el artículo 4º inciso 6º de la Ley N° 19.886.</p> <p>2) El pago se realizará mediante cheque, transferencia electrónica o efectivo, siempre que se hayan cumplido los siguientes hitos y condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Una vez que se haya prestado la totalidad de los servicios contratados;</li> <li>b) Que la Contraparte Técnica haya certificado la conformidad de los servicios prestados;</li> <li>c) Dentro de los 30 días siguientes a la recepción, de la respectiva factura correctamente emitida.</li> </ol> <p>3) El pago podrá efectuarse a través de cheque, transferencia electrónica o efectivo, para lo cual "FLEX INTERNATIONAL CO. LTD." deberá informar el banco, número de cuenta y demás datos que sean necesarios para girar los fondos.</p>

**IV. DÉJESE** establecido que de conformidad a lo preceptuado en el artículo 7º, letra e), de la Ley N° 20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado, el representante legal y dueño de la entidad denominada "FLEX INTERNATIONAL CO. LTD.", es el Sr. Uesaku Otsuta.

**V. NOTIFÍQUESE** la presente Resolución por escrito a la entidad "FLEX INTERNATIONAL CO. LTD." ya individualizada.

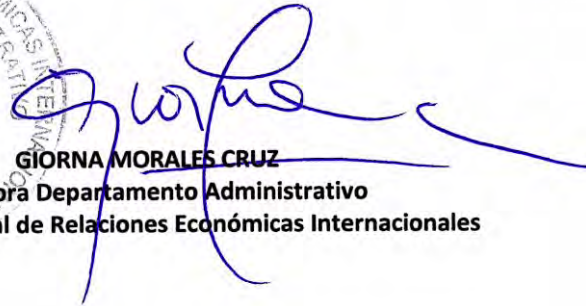


**VI. IMPÚTESE** el gasto que demande el contrato que se aprueba por esta Resolución, al Programa 02, Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 007, del presupuesto en moneda extranjera de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, vigente para el año 2017.

**VII. PUBLÍQUESE** esta Resolución en la Sección de Gobierno Transparente del sitio web del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7° de la Ley 20.285.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



  
**GIORNA MORALES CRUZ**  
Directora Departamento Administrativo  
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

  
MGG/PGV

**Distribución:**

1. Oficina Agrícola de Chile en Tokio, Japón (escáner).
2. Departamento Subdirección Internacional- PROCHILE.
3. Sección Operación Red Externa.
4. Subdepartamento Compras y Contrataciones.